



Estatutos del Centro de Mediación Fide

Junio 2020

Contenidos

Artículo 1.- Del Centro de Mediación. Configuración legal	2
Artículo 2.- Domicilio	3
Artículo 3.- Estructura regulatoria del Centro de Mediación Fide	3
Artículo 4.- Estructura organizativa del Centro.....	4
Artículo 5.- Del Responsable del Centro.....	4
Artículo 6.- La Comisión Técnica.	5
Artículo 7.- La Secretaría General.	5
Artículo 8.- Modificación de los Estatutos	6
Artículo 9.- Entrada en vigor	7

Artículo 1.- Del Centro de Mediación. Configuración legal

1. La Fundación para la Investigación sobre el Derecho y la Empresa (en adelante la “Fundación”), constituida al amparo de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, ha decidido constituir un Centro de Mediación (en adelante el “Centro”), sin personalidad jurídica, que forma parte de la estructura y organización de la Fundación.
2. El Centro se constituye con objeto de desarrollar fines de interés general y, más concretamente, a efectos de:
 - a) impulsar la mediación, como fórmula alternativa de resolución de conflictos, facilitando el acceso y la administración de la misma, incluida la designación de los mediadores;
 - b) promover el conocimiento de la mediación y difundir las ventajas de su uso entre las empresas, los operadores jurídicos y la ciudadanía; e
 - c) impartir cursos y seminarios para la formación continuada de mediadores altamente cualificados.
3. El Centro ofrecerá los siguientes servicios:
 - a) administrar y gestionar procedimientos de mediación, nacional e internacional;
 - b) organizar programas, eventos, cursos, jornadas, seminarios y charlas destinados a la formación, especialización y perfeccionamiento de habilidades relativas a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, y en especial, de la mediación; y
 - c) organizar eventos de promoción y divulgación de los medios alternativos de resolución de conflictos, en especial la mediación.
4. La actividad del Centro se regirá:
 - a) por los Estatutos y la normativa de funcionamiento de la Fundación;
 - b) por los presentes Estatutos;
 - c) por el Reglamento del Centro, en la versión que esté vigente en cada momento;

- d) por todas las decisiones relativas a los distintos aspectos de los procedimientos que sean aprobadas por los órganos de gobierno de la Fundación y del Centro, así como por las demás normas que las desarrollen, modifiquen o sustituyan; y
 - e) por la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles, y su respectiva normativa de desarrollo, así como por las demás disposiciones legales que resulten de aplicación.
5. A los efectos de los presentes Estatutos, la referencia al Reglamento del Centro se entenderá hecha al Reglamento del Centro de Mediación Fide

Artículo 2.- Domicilio

El domicilio del Centro será el de la Fundación, esto es, en la calle Calle Serrano 26 - 4ª dcha, 28001 Madrid (España), y contará con las mismas sedes operativas con las que cuente la Fundación en cada momento.

Artículo 3.- Estructura regulatoria del Centro de Mediación Fide .

El Centro dispone de:

- a) Un Reglamento propio;
- b) Un presupuesto propio;
- c) Sus propias normas sobre derechos de admisión y administración del Centro, así como respecto de honorarios de los mediadores y otros costes del procedimiento que serán establecidas por sus órganos rectores. Los derechos, honorarios y costes de los procesos de mediación serán públicos y se actualizarán periódicamente;
- d) Modelos propios, elaborados por el Centro, para la gestión y tramitación de los procedimientos de resolución alternativa de disputas; y
- e) Un Registro de mediadores homologados por el Centro.

Artículo 4.- Estructura organizativa del Centro

El Centro tiene la siguiente estructura organizativa:

1. Un Responsable del Centro que será designado por el Patronato de la Fundación;
2. Una Comisión Técnica formada por tres miembros que serán designados por el Patronato de la Fundación; y
3. Una Secretaria General designada asimismo por el Patronato de la Fundación.

Artículo 5.- Del Responsable del Centro

1. Es un órgano unipersonal nombrado por el Patronato de la Fundación.
2. El cargo no será retribuido.
3. El Responsable del Centro tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) actuar como portavoz del Centro;
 - b) promocionar los servicios que se prestan desde el Centro;
 - c) cuidar y fomentar las relaciones con los sectores relacionados;
 - d) gestionar y supervisar la firma de acuerdos de colaboración de la Fundación;
 - e) velar por la buena marcha del Centro;
 - f) coordinar, organizar e impulsar los eventos y las acciones formativas del Centro;
 - g) elaborar el presupuesto anual, para someterlo a aprobación del Patronato de la Fundación, y vigilar su cumplimiento;
 - h) velar por el cumplimiento de cuantas obligaciones legales correspondan al Centro e informar puntualmente de ello al Patronato, proponiendo en su caso las modificaciones o la adopción de cuantos acuerdos sean necesarios para su cumplimiento; y
 - i) elaborar anualmente un informe económico y memoria de la actividad del Centro para presentación ante el Patronato de la Fundación.

Artículo 6.- La Comisión Técnica.

1. La Comisión Técnica estará integrada por tres miembros, nombrados por el Patronato de la Fundación por el plazo de un año, susceptible de prorrogarse por otro periodo anual adicional.
2. El cargo de miembro de la Comisión Técnica no será remunerado.
3. La composición de la Comisión Técnica y los sucesivos cambios que se vayan produciendo en su configuración serán objeto de publicación en la página web del Centro.
4. La Comisión Técnica adoptará sus decisiones por mayoría simple.
5. Sin perjuicio de las facultades previstas en el Reglamento, la Comisión Técnica será responsable en particular de:
 - a) la vigilancia y control del cumplimiento de los requisitos de admisión y nombramiento de los mediadores, de los criterios de admisión de las solicitudes de admisión y en general del cumplimiento de las normas fijadas por el Estatuto y demás normas de aplicación al Centro. adoptando en su caso las decisiones que se detallarán reglamentariamente;
 - b) la decisión acerca de las solicitudes de incorporación al Registro de Mediadores del Centro, a propuesta de la Secretaria General, mediante la comprobación de requisitos y del resto de las facultades previstas a tal efecto en el Reglamento; y
 - c) la admisión, a propuesta de la Secretaria General, de las solicitudes de mediación a través de los mecanismos y del procedimiento previsto en el Reglamento; y en la legislación aplicable.

Artículo 7.- La Secretaría General.

1. Es un órgano unipersonal nombrado por el Patronato de la Fundación por un plazo de duración de un año, prorrogable por idéntico periodo de tiempo.
2. El cargo será retribuido.

3. La retribución consistirá en una remuneración fija anual, que será objeto de actualización automática el día 1 de enero de cada año de vigencia del cargo en función de la variación interanual experimentada por el Índice de Precios de Consumo (IPC), siempre y cuando dicha variación sea positiva. El Patronato de la Fundación determinará el importe de la retribución anual.
4. La Secretaria General se encargará de:
 - a) la gestión y control del cumplimiento de todas las obligaciones legales y estatutarias del Centro informando al Responsable del Centro de manera regular;
 - b) la gestión documental y administrativa de los procedimientos de mediación;
 - c) la gestión de las comunicaciones entre las partes, los mediadores y los órganos del Centro;
 - d) la propuesta a la Comisión Técnica de la incorporación de mediadores al Registro del Centro, de la designación de éstos en cada caso, de la admisión de las solicitudes de mediación o, en su caso, de la denegación de dichas propuestas y solicitudes. Todas las propuestas adjuntarán informe con propuesta estimatoria o denegatoria. Gestionará igualmente las comunicaciones relativas a las decisiones adoptadas por la Comisión Técnica en lo relativo a la admisión, designación de mediadores y a la admisión de las solicitudes de mediación;
 - e) la gestión de los ingresos y los gastos relativos a los procedimientos de mediación, a los mediadores y a cuantos aspectos le sean encargados por el responsable del Centro. Todo ello dentro de los límites establecidos por las ordenes internas del Responsable del Centro; y
 - f) de cualesquiera otras funciones que le puedan ser atribuidas por el Responsable del Centro.

Artículo 8.- Modificación de los Estatutos

Los presentes Estatutos solo podrán ser modificados y revisados por el Patronato de la Fundación cuando ella sea preciso.

Artículo 9.- Entrada en vigor

- 1.** Los presentes Estatutos fueron aprobados por el patronato de la Fundación Fide con fecha 26 de junio de 2020.
- 2.** La derogación o cualquier modificación de los presentes Estatutos deberá ser aprobada por el Patronato de la Fundación Fide a propuesta del Responsable del Centro.
- 3.** Los presentes Estatutos entrarán en vigor el de 26 de junio de 2020.